



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

ACTA No. 10

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **10:23 horas** del día **21 de enero de 2025**, se llevó a cabo la décima reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de manera presencial en el Salón Legisladores, ubicado en el piso 18 del edificio que alberga este Poder Legislativo, así como en la modalidad de Acceso Remoto o Virtual, a través de la plataforma para videoconferencias denominada Zoom, efectuándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum.
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III.- Aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.
- IV.- Análisis, discusión y en su caso, votación del dictamen que recae a la siguiente iniciativa:

- **Asunto 608**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley Electoral para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Diputado José Alfredo Chávez Madrid (PAN).

- V.- Asuntos generales.



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

ASUNTOS TRATADOS

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**, solicitó a la **Diputada Secretaria Joceline Vega Vargas**, procediera a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO Y/O REPRESENTACIÓN DE PARTIDO	CARGO
Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez	PRI	Presidente
Diputada Joceline Vega Vargas	PAN	Secretaria
Diputado José Alfredo Chávez Madrid	PAN	Vocal
Diputado Jorge Carlos Soto Prieto	PAN	Vocal
Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas	MC	Vocal
Diputada América Victoria Gil Aguilar	PT	Vocal
Diputado Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo	MORENA	Vocal
Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo	PVEM	Vocal
Diputada Jael Argüelles Díaz	MORENA	Vocal

Habiéndose verificado el quórum, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez** señaló a las y los presentes que los acuerdos tomados en la presente reunión tendrán plena validez legal.

Se contó también con la presencia del Mtro. Óscar Iván Díaz Saucedo, del Lic. Gustavo Alfonso Olivas Ramos, Coordinador General de Dictamen Legislativo, la Licenciada Jahzziel Ismerai Aguirre Reyes, Secretaria Técnica del Titular de la



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, la Licenciada Cristina Villarreal Márquez, Coordinadora de Dictamen y la Licenciada Patricia Flores Elizondo, Secretaria Técnica de la Comisión.

II.- En relación al segundo punto del Orden del Día, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**, tras dar lectura al documento respectivo, pidió a la **Diputada Secretaria Joceline Vega Vargas**, que consultara a quienes integran la Comisión, si estaban de acuerdo con el contenido del mismo, **aprobándose por unanimidad de votos** de las diputadas y los diputados presentes.

III.- En relación al tercer punto del Orden del Día, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**, solicitó a la **Diputada Secretaria Joceline Vega Vargas**, que preguntara a las Diputadas y Diputados presentes, si tenían alguna observación respecto al contenido del acta de la reunión anterior, misma que fue remitida previamente vía correo electrónico, y no habiendo tal, **se aprobó por unanimidad de votos**.

IV.- En relación al cuarto punto del Orden del Día, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**, solicitó a la Secretaría Técnica realizar una breve síntesis del dictamen enlistado.

Al respecto, la Licenciada Patricia Flores Elizondo mencionó que en el dictamen en análisis se integraron las observaciones que hicieron llegar las distintas fuerzas políticas y personas legisladoras en lo particular, en lo que resultaron coincidentes y viables, por lo cual de la iniciativa original, presentada por el Diputado Chávez Madrid se obtiene



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

un articulado diverso, más amplio y organizado en distintos capítulos, procediendo a dar lectura al nombre de la ley, así como al encabezado de cada capítulo.

Posteriormente el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez** preguntó a las y los diputados si tenían algún comentario u observación que realizar sobre el dictamen de antecedentes, mismo que fue circulado con la debida anticipación, solicitando el uso de la voz la Diputada América Victoria Aguilar Gil quien externó que tenía algunos comentarios que hacer, en relación al tema de propaganda expresó que se está limitando las pautas en redes sociales a los candidatos, que solo se les está dejando el tema de la propaganda en papel, en lonas, todo biodegradable, todo lo que normalmente se usa en una elección; también externó que estos candidatos no podían recibir financiamiento público ni privado y las redes sociales son más baratas y eficientes, por lo que solicitó que se eliminara ese tema de la ley, comentó también que eso obliga a referirse al tema de fiscalización que tampoco está plasmado en el proyecto de ley, ya que se habla de que los topes de gastos de campaña los definiría el Instituto Estatal Electoral, pero en ningún capítulo se habla de la fiscalización que se llevará a cabo.

También le surgió la duda sobre un párrafo contenido en el cuerpo de la ley, que dice que cualquier ciudadano o ciudadana podrá interponer una denuncia o queja por no haber sido electo o seleccionado por el Comité Evaluador, pero no se está estableciendo un tiempo límite para que el Comité entregue al Congreso en específico la lista de las diez personas que resultaron elegidas en la tómbola o como se le vaya a llamar, por lo que preguntó qué tiempo se les proporcionará a estas personas.



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

En ese tenor, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid expresó que lo externado por la Diputada Aguilar Gil si bien es fundamental para el proceso, sin embargo son facultades expresas en la Constitución de que sea la autoridad federal quien esté encargada de la fiscalización, en este caso el INE, por lo que no se podría modificar en una ley secundaria una disposición que ya está normada tanto en lo federal y en la Constitución la parte de pauta, por lo que consideró importante señalar que no depende de esta Legislatura, ni de los estados, depende de la norma federal y además, el Instituto lanza lineamientos sobre fiscalización y gasto para las personas que quieran participar en este proceso.

En el mismo sentido, la Diputada Joceline Vega Vargas externó que no le corresponde justamente a esta Comisión, además, respecto a los lineamientos, el órgano encargado siempre los está modificando porque cada campaña es distinta, incluso los mismos topes de campaña, también se han modificado los distritos en territorio, la representación de las personas, todo esto lo van modificando de acuerdo al movimiento que se requiera, por lo que no es tema de la Legislatura; en cuanto al asunto de las pautas, ha sido muy controversial en los últimos tiempos porque antes no se realizaba una medición propiamente, se podía pautar mucho y nadie lo fiscalizaba, de un tiempo a la fecha el INE se dio cuenta de eso y empezó a ser más estricto en este tema.

La Diputada Aguilar Gil expresó que por un lado en el tema de fiscalización sabe que el INE es el encargado, pero en el proyecto no se hace referencia al respecto, como se hace en la Ley Electoral; por el otro, si no es competencia de este Congreso entonces no hay que prohibirlo, hay que dejarlo abierto a que sea una decisión de



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

quien es el encargado, por lo que propuso que diga en la ley que la fiscalización se va a remitir al INE y que se elimine la prohibición de la pauta.

En el mismo contexto, el Diputado Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo mencionó que solo realizaría una observación, ya que se ha estado ajustando en todo lo posible el marco normativo local a lo ya aprobado en lo federal, por lo que expresó que en el artículo 509 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en la fracción II, se establece la regulación del tema de las pautas, con una redacción muy similar a la propuesta por la Diputada Aguilar Gil.

El Diputado Chávez Madrid propuso que por técnica legislativa está de acuerdo en que se incluya la parte relativa a que la fiscalización será realizada por el INE, sin embargo, también ya la ley prevé que será supletoria la norma federal en todos los sentidos, por lo que consideró innecesario el poner ese artículo, ya que eso solventa las inquietudes que se pudieran tener.

Acto continuo, solicitó el uso de la voz el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas quien agregó que es importante hacer referencia a varios aspectos, por lo que se refirió al planteamiento inicial realizado por el **Diputado Presidente** respecto a analizar las propuestas recibidas, por lo que añadió que sería saludable diseñar un mecanismo para el estudio de dichos documentos enviados en relación al proyecto de dictamen.

En un primer momento y en atención a lo que se ha referido, es importante recordar el aspecto relativo a la materia electoral, ya que esta se encuadra dentro de lo que se denomina el ámbito de libertad configurativa de las entidades federativas, es decir, si hay una manifestación clara de soberanía de las entidades federativas es al dictar



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

sus reglas en materia electoral y los parámetros únicos a los que tienen que sujetarse son los establecidos en la Constitución General de la República, agregó que eso no está sujeto a una interpretación, se podría coincidir con algunos aspectos que eventualmente se establezcan en leyes reglamentarias en el ámbito federal, pero no necesariamente implica que el Congreso no ejerza para lo que fue electo, que es precisamente legislar y poder establecer algunos parámetros específicos, por lo que sugirió que se revisara si eso que se establece en el ámbito federal tiene una base constitucional porque no la encontró en principio, es decir, que un candidato no pueda realizar pauta, pareciéndole discriminatorio porque los candidatos pautan en las campañas, los cargos ejecutivos realizaron también pauta, por lo que consideró que no hay una razonabilidad en la prohibición.

En relación al tema de fiscalización, respecto al tope de gastos, el Instituto Estatal Electoral emitirá lineamientos, pero éstos deben tener un anclaje legal, es decir, para emitir un lineamiento en materia de tope de gastos la ley necesita establecer fórmulas, no puede ser la autoridad administrativa quien determine de manera libre, un tope de gastos si no tiene un anclaje legal, expresado lo anterior, comentó algunos aspectos que es importante que se revisen, mismos que ya había mencionado en la reunión anterior y que no están impactados en el proyecto de dictamen.

El primero de ellos, tiene que ver con la demarcación territorial para la elección de jueces menores, consideró que es de relevancia resaltar que estos jueces ejercen su competencia no en el distrito judicial sino en demarcaciones generalmente de orden municipal, sin embargo, en la previsión actual, su elección está contemplada en el ámbito del distrito judicial, por lo que reiteró la necesidad de establecer un mecanismo para la asignación a distrito judicial a los magistrados que resulten electos,



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

es decir, no se tiene en estos momentos un mecanismo previsto al ser una elección de carácter estatal la de las 30 magistraturas, como se van a asignar al distrito judicial correspondiente una vez obtenido el resultado electoral, ya que solo hay una delimitación por materia.

Igualmente se omitió la regulación del régimen de licencia y separación de servidores públicos, esto es importante para dotar de certeza al proceso, el establecimiento de algunos parámetros generales en este ámbito; asimismo, comentó que el tema de paridad de género tiene su complejidad al momento de la aplicación, apreciando que el proyecto de dictamen no ofrece una solución al respecto, establece en términos generales el tema de paridad, dejando a la autoridad administrativa este aspecto, por lo que habría que delinearlos con un poco más de detalle.

De igual manera, la regulación del PREP, que es fundamental en el proceso de desarrollo de nuestra democracia, este mecanismo ha sido muy importante, tampoco está establecido, agregando que tampoco está en el ámbito federal. Respecto a los representantes de casilla tiene una duda, preguntó si todos los candidatos podrán nombrar a sus representantes, porque de no ser así, los candidatos que no pueden nombrar representantes, evidentemente no tendrán certeza ni claridad sobre los resultados electorales, por lo que en el ánimo de dotar de certeza este proceso si habría que reparar en algunos de estos aspectos, agregó que entiende que existe un Artículo Transitorio que establece un plazo inminente para el fenecimiento para la emisión de la ley, sin embargo consideró que hay que detenerse en algunos de esos aspectos, porque de lo contrario se arrancarían el proceso con más dudas que certezas.



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

En relación con los planteamientos realizados por la Diputada Aguilar Gil, la Secretaría Técnica expresó que lo relativo a la fiscalización como lo expresaron algunos de los integrantes de la Comisión, compete al orden federal a través del Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la propaganda en redes sociales, también como se comentó está contenido en el artículo 62 del proyecto, es una réplica de los segmentos normativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente en su artículo 509; en cuanto al tiempo límite de los Comités de Evaluación para entregar los listados, se atenderá lo dispuesto en el artículo 42 del proyecto de dictamen, mismo que establece en su segundo párrafo el procedimiento a seguir.

En cuanto al planteamiento efectuado por el Diputado Sánchez Villegas, lo relativo al mecanismo que se relacione con el distrito judicial para asignar los cargos, se hizo la propuesta en el artículo 23, fracción V del proyecto, en un segundo párrafo, agregándose en la última parte del párrafo además de en cada materia, sería en cada distrito, para incluir lo planteado por el legislador momentos antes.

El **Diputado Presidente Ramírez Gutiérrez**, preguntó a la Secretaría Técnica que se tenía respecto al planteamiento sobre los representantes de casilla de los candidatos, respondiendo que en el proyecto de dictamen se prevé la figura de observadores electorales para las labores de participación ciudadana.

Acto continuo, solicitó el uso de la voz la Diputada Aguilar Gil para agradecer la aclaración y el trabajo de la Secretaría Técnica, agregando que de manera desafortunada en la LGIPE está estipulado y prohibido lo que ella propuso.



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

En uso de la voz el Diputado Estrada Sotelo externó que sin duda las observaciones que realizaron las y los diputados integrantes de la Comisión, en especial el Diputado Sánchez Villegas, tienen su fundamento y generan un poco de inquietud, por lo que estableció que no se podría comparar el proceso de elección de juzgadores con el proceso de elección de distintas autoridades que ya están contenidos en la legislación existente, por lo que agregó que no todas las normas se pueden plasmar en la elección de juzgadores, ejemplificando con el derecho que puede tener cualquier candidato en la elección de juzgadores de tener un representante, que es una figura contenida en los otros procesos electorales, pero que la naturaleza de esos procesos se presta, pero como se le podría hacer en un centro de recepción de votación para dar cabida a 300 personas representantes de casilla, además no es en el representante del candidato donde se funda la certeza y los principios constitucionales de la elección, se fundan en los órganos electorales, por lo que no se puede enmarcar todo lo que está en la normativa electoral a este proyecto, ya que tiene una naturaleza distinta.

Respecto a las pautas planteadas por la Diputada América Aguilar, se olvida que en el proceso normal electoral que se conoce hay financiamiento público, se le proporciona a los partidos políticos dinero y a los candidatos se les da una parte para la campaña, es decir, esas diferencias se tienen que ponderar para entender que la normativa que se está adecuando de la ley de juzgadores, tiene que ser en esos aspectos distinta, por lo que expresó que tratar de encuadrarlo en los mismos esquemas, simplemente no se va a poder, por lo que todos están haciendo un esfuerzo, agregó que este proyecto ha sido una compilación realizada por la Secretaría Técnica con las propuestas de todas las Fracciones de esta Comisión, de todas las diputadas y diputados, logrando armonizar muchísimas posturas.



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

El Diputado Borunda Quevedo coincidió con lo señalado por el Diputado Estrada Sotelo, respecto a que fue un trabajo con una voluntad de poder llegar a un acuerdo, reconoció el trabajo profesional realizado por parte de la Secretaría Técnica, en donde recibió los comentarios de prácticamente todas las fuerzas políticas representadas en la Comisión en el Congreso y pudo armar un documento que están analizando, donde no solo se incorpora en su gran mayoría las propuestas, sino que realizó una armonización que fue un punto fundamental para logra un acuerdo, aclaró que es un documento perfectible ya que se trata de un tema inédito para todos, un procedimiento totalmente nuevo en el que se tomaron bases de legislaciones y marcos jurídicos vigentes.

Continuando con las participaciones, solicitó el uso de la voz el Diputado José Alfredo Chávez Madrid para proponer a los integrantes de la Comisión sobre un tema que se tiene que reflexionar, ya que es un asunto que conlleva y habla de la posibilidad de la participación de los actuales magistrados y jueces en el proceso, coincidió con lo expresado por los Diputados Borunda y Estrada respecto al esfuerzo realizado para tener un proyecto de ley, aclaró que el Partido Acción Nacional se había opuesto a esta reforma a nivel federal y local, sin embargo, ante la exigencia de cumplir con la responsabilidad como legisladores de legislar para dar certeza al proceso que fue ampliamente votado en la Cámara de Diputados y Senadores, obligando a los estados a armonizar el texto constitucional.

En ese sentido, formuló un cambio al Artículo Cuarto Transitorio, procediendo a explicarlo, ya que hasta esta fecha no se había tenido comunicación con la Judicatura, sobre quiénes serían las personas juzgadoras que contenderían en este proceso, recordando que dichas personas tienen pase directo a la boleta de la



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

elección, por lo que un juzgador actual puede decidir o no en participar. La propuesta consiste en que se extienda ese plazo hasta el 21 de febrero, ya que está pendiente una reforma sobre una iniciativa que remitió el Pleno del Poder Judicial al Congreso y que está pendiente de analizar en la Comisión, para los retiros y jubilaciones de las personas juzgadoras, agregó que en una valoración jurídica, para dar certeza a los que van a participar, así como a los que no van a participar y no atropellar derechos adquiridos que se pudieran considerar en el caso de algunos juzgadores, aclaró que no riñe elevar esta posibilidad hasta el 21 de febrero de tener el listado de personas que quieran contender en este proceso, por lo que propuso que se modifique el Artículo Cuarto Transitorio y se extienda hasta el 21 de febrero que es el día que se tendrá claridad sobre las personas que competirán en dicho proceso.

En ese tenor, el **Diputado Presidente Ramírez Gutiérrez** coincidió con la propuesta formulada por el Diputado Chávez Madrid, agregando que con eso se les da certeza jurídica y sobre todo certeza laboral a las personas juzgadoras que tienen posibilidad de contender en el proceso, por lo que extender el término es una de las formas viables para ello.

En relación a dicha propuesta, el Diputado Sánchez Villegas externó una duda sobre el planteamiento realizado, preguntando si no existía una previsión en la reforma que se realizó a la Constitución sobre este tema que los vincule en términos de plazo, situación que igualmente planteó el Diputado Estrada Sotelo, agregando que si dicha modificación no reñía con lo establecido en la Constitución ya que eso lo impediría, y en caso de no reñir, aclaró que nada tendría que ver la diversa iniciativa promovida por el Poder Judicial con lo que se está acordando, ya que el Poder Judicial actualmente tiene un esquema de retiro y jubilación para sus trabajadores, por lo que



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

vincularlo y mover alguna fecha relacionándola con aquella, sería incorrecto. Agregó que si no riñe con la Constitución no le ve ningún problema porque además, en la Convocatoria que el Congreso expidió se estableció que hasta el 21 de febrero es la fecha límite para que cada Comité remita a cada Poder del Estado para su aprobación y estos al Congreso, los listados que contienen los nombres de las personas juzgadas, incluyendo los titulares que hayan decidido participar o no; además, expreso que difiere con la motivación ya que nada tendría que ver lo uno con lo otro, y que esa es otra iniciativa que tiene otro objeto, otra naturaleza.

Al concluir, el **Diputado Presidente Ramírez Gutiérrez** preguntó a la Secretaría Técnica si tenían alguna respuesta sobre los planteamientos referidos con antelación, respondiendo que no habría una limitación desde la normativa constitucional, puesto que el artículo transitorio tercero del Decreto 172 del 2024, en su Apartado A, la única fecha que establece es en la fracción IV de dicho apartado, es el día viernes 28 de febrero de 2025, que es la fecha máxima para que el Congreso remita a la autoridad electoral las postulaciones de las personas aspirantes.

El Diputado Sánchez Villegas mencionó que en el artículo tercero transitorio no se podía encontrar algún impedimento, sin embargo, en el segundo transitorio posiblemente es donde se encuentre la complejidad, procediendo a darle lectura.

En respuesta, la Secretaría Técnica aclaró que se tenía que hacer la diferenciación en cuanto a los tiempos, el cierre de los registros es el 24 de enero, pero el cierre de la convocatoria sería hasta el 28 de febrero.



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

En relación a lo expresado, el Diputado Borunda Quevedo externó que coincide con lo que comentó el Diputado Estrada Sotelo, está de acuerdo al no haber impedimento como se señaló en que se continúe, sin embargo, con la motivación no está de acuerdo, son cuerpos normativos distintos y no está supeditada la decisión y aprobación de uno supeditado a otro.

Acto seguido, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez** preguntó si había algún otro comentario sobre el proyecto de antecedentes, al no haber participaciones, procedió a felicitar a la Secretaría Técnica por el trabajo tan extenso, arduo y responsable que se realizó para tener un proyecto de dictamen en el que todas las fuerzas políticas pudieron plasmar sus ideas, agregó que es un documento que le podrá dar certeza jurídica al proceso de selección de personas juzgadoras.

En uso de la voz el Diputado Estrada Sotelo realizó una pregunta ya que le generó una duda la respuesta de la Secretaría Técnica a las interrogantes realizadas por el Diputado Sánchez Villegas, en el sentido de cual sería una motivación y fundamento de que la convocatoria no cierra el día 24 sino el día 28, no le quedó claro porque no terminaría la convocatoria el día 24. En seguimiento a lo planteado por los Diputados Estrada y Sánchez, la Secretaría Técnica procedió a darle lectura a la base tercera, en el penúltimo párrafo que es donde están definidas las fechas mencionadas con antelación, por lo que se puede observar que los últimos actos que se contemplan en la base de la convocatoria son al 28 de febrero, previsto en la misma.

Al respecto, el Diputado Sánchez Villegas agregó que la distinción conceptual que realizó la Secretaría Técnica entre convocatoria, registro, proceso, la que podría dar esa posibilidad, por lo que solo le queda una duda que es si las personas juzgadoras



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

eventualmente pudieran decidir participar fuera del 24 de enero, es decir, si se les habilitaría esa posibilidad fuera de este plazo, es decir, si habría régimen de excepción para quien ocupa actualmente un cargo en el Poder Judicial, porque bajo esta interpretación pudieran argumentar que su periodo de registro no fenece el día 24, sino hasta el mes de febrero. Posteriormente, reiteró los planteamientos que realizó y sobre los que no recibió una respuesta como lo es el PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares), el tema de paridad, el régimen de licencias y separaciones, así como la demarcación territorial para la elección de jueces menores.

En el tema de representantes de casilla, se incorporó todo un capítulo de impugnaciones en el proyecto de dictamen, por lo que sería materialmente imposible para un candidato realizar una impugnación al resultado electoral sin estos representantes, porque no va a contar con las actas, porque no va a tener un programa de resultados electorales preliminares y de manera en los hechos, se le deja en un estado de indefensión. El tema de los representantes de casilla juega un papel fundamental porque ahí se cuidan los votos, en la complejidad que se puede advertir que traerá el conteo de votos por la naturaleza propia de un mecanismo y porque ahora se incorporó incluso hasta los jueces menores en este proceso. Por lo que se puede advertir que gran parte del meollo del asunto estará en las casillas, en el conteo de los votos, agregó que hay que diferenciar la figura del observador electoral de la figura del representante de casilla y en este caso los candidatos se encuentran impedidos incluso de acreditar observadores electorales, por lo que consideró que las condiciones en las que desarrolla el proceso van a generar mucha incertidumbre, pues no habrá quien cuide los votos.



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

El Diputado Estrada Sotelo comentó que han estado adaptando el criterio y no porque no haya una facultad a nivel local de establecerlo, sino que ha sido el criterio que les ha dado posibilidad de ir transitando en la reforma, y ese criterio en términos generales, ha sido ir ajustando lo más posible al proceso federal, por lo que preguntó a la Secretaría Técnica como se dan las declinaciones y en que periodos en el proceso federal, es decir, se dan en los términos antes de que cierre la convocatoria o se amplían posteriormente, ya que eso les puede dar la respuesta a algo que en lo personal no lo convence y que además, ha sido el criterio que han estado siguiendo para resolver la mayoría de las divergencias que han tenido en ese proceso.

En seguimiento a lo planteado por el Diputado Sánchez Villegas, la Secretaría Técnica procedió a informar que en el texto constitucional si se prevé expresamente que las elecciones de las magistraturas son de carácter estatal y que las de personas juzgadoras de primera instancia y menores, por distrito judicial, por lo tanto, serán atribuibles a una demarcación territorial distrital.

En cuanto a la regulación de los tiempos, la Secretaría Técnica informó que en el decreto mediante el cual se realizó esta reforma a nivel federal, en el Artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo, está contenida la información solicitada por el Diputado Estrada Sotelo.

Al no haber más comentarios, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**, solicitó a la **Diputada Secretaria Joceline Vega Vargas**, someter a consideración de las diputadas y los diputados el proyecto de dictamen mencionado con antelación, solicitando el uso de la voz el Diputado Estrada Sotelo para preguntar como quedaría el texto propuesto para el Artículo Cuarto Transitorio, ya que en la



Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

legislación federal la declinación es antes de que cierre la convocatoria, ya que al realizar la modificación propuesta por el Diputado Chávez Madrid, la fecha límite sería hasta el 31 de enero.

En relación a lo externado por el Diputado Estrada Sotelo, el Diputado Chávez Madrid comentó que lo que se pretendía con esa modificación era dar certidumbre a las personas juzgadoras que están actualmente, por lo que solicitó que se sometiera a votación ya que era un tema técnico, proponiendo que quede para el 21 de febrero que es la fecha que marca la convocatoria y así poder dar espacio al Consejo de la Judicatura para tener el listado de las personas que participarán o no en el proceso, acordando los integrantes votar el proyecto con esa modificación incluida.

Procediendo el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez** a solicitar a la **Diputada Secretaria Joceline Vega Vargas**, someter a votación el proyecto de dictamen que contiene la iniciativa número **608, aprobándose por mayoría de votos de las Diputadas América Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz, Joceline Vega Vargas**, así como los **Diputados Octavio Javier Borunda Quevedo, José Alfredo Chávez Madrid, Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez y Jorge Carlos Soto Prieto**, con la **abstención del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas**.

El video íntegro de la presente reunión, podrá ser consultado en el siguiente link <https://www.youtube.com/live/IWxUwIkVKaE>

V.- Por lo que toca al último punto del Orden del Día, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez** solicitó a la **Diputada Secretaria Joceline Vega Vargas** preguntara a las Diputadas y Diputados presentes, si existía algún asunto general a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/10

tratar y no habiendo tal, siendo las **11:30 horas** del día en que se actúa, se dio por concluida la reunión.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES


**DIPUTADO GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**


**DIPUTADA JOCELINE VEGA VARGAS
SECRETARIA**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la reunión número 10 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.